



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-03121776- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-03121776- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Andacollo, las Ordenanzas Municipales N° 3239/24, N° 3315/24, N° 3340/24 y N° 3341/24, y el Dictamen Legal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente consignado en el Visto se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Andacollo al Gobierno de la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos setecientos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y un mil ciento quince con 00/100 (\$744.361.115,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de las obras “Ejecución de 10 cuadras de pavimento urbano, cordones cunetas, badenes y complementos” y “Suministro de energía eléctrica para 10 lotes en el Barrio Huaraco”;

Que la realización de obras de suministro de energía eléctrica y pavimento urbano son objetivos estratégicos de las autoridades de Andacollo, considerado imprescindible para el desarrollo urbano y la mejora de la calidad de vida de la población;

Que la realización de obras de cordón cuneta y pavimento permitirá el escurrimiento de las aguas pluviales evitando los anegamientos que actualmente se producen, también permitirá brindar mejores y más eficientes servicios a la comunidad disminuyendo los gastos en conservación y mantenimiento de calles de tierra;

Que la carencia de energía eléctrica limita significativamente las actividades sociales, educativas y culturales de los/as habitantes, tanto directa como indirectamente;

Que la ampliación de la red de servicios a diez (10) lotes en la zona Huaraco de Andacollo constituye un avance significativo en la infraestructura local, atendiendo una demanda ciudadana y mejorando la calidad de vida de los/as habitantes;

Que mediante la Ordenanza N° 3315/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Andacollo autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén por un monto de pesos setecientos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y un mil ciento quince con 00/100 (\$744.361.115,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de las obras “Ejecución de 10 cuadras de pavimento urbano, cordones cunetas, badenes y complementos” y “Suministro

de energía eléctrica para 10 lotes en el Barrio Huaraco”;

Que mediante la Ordenanza N° 3340/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Andacollo declaró de utilidad pública y sujeto al régimen de contribución por mejora de acuerdo a lo estipulado en las Ordenanzas N° 3239/24 y N° 3315/24 a las obras denominada “Proyecto de Asfalto Urbano 1° Etapa” de la localidad de Andacollo;

Que mediante la Ordenanza N° 3341/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Andacollo declaró de utilidad pública y sujeto al régimen de contribución por mejora de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 3239/24 a la obra denominada “Suministro de energía eléctrica para 10 lotes en el Barrio Huaraco de la localidad de Andacollo”;

Que mediante Dictamen la Asesoría Legal confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Andacollo con un aporte reintegrable de pesos setecientos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y un mil ciento quince con 00/100 (\$744.361.115,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cuarenta y un millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cinco con 28/100 (\$41.353.395,28) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34° Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-00027912-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Andacollo un aporte reintegrable por la suma de pesos setecientos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y un mil ciento quince con 00/100 (\$744.361.115,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de las obras “Ejecución de 10 cuadras de pavimento urbano, cordones cunetas, badenes y complementos” y “Suministro de energía eléctrica para 10 lotes en el Barrio Huaraco”.

**Artículo 3°:** **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2025-00027925-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4°:** **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo que forma parte del presente Decreto que como Anexo **IF-2025-00029042-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos setecientos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y un mil ciento quince con 00/100 (\$744.361.115,00).

**Artículo 6°:** **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Andacollo en el Artículo 2° del presente, se realizará en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cuarenta y un millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cinco con 28/100 (\$41.353.395,28) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

**Artículo 7°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** **RECTIFÍCASE** la afectación presupuestaria de la imputación de los Decretos citados en el Anexo **IF-2025-00103014-NEU-MEPI**, estableciéndose que la misma será aplicada a los ejercicios fiscales según corresponda a la forma de pago establecida en los Convenios específicos.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 10°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.